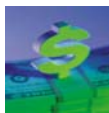


### **Como se pagaran los Anticipos?**

**D**e acuerdo a lo estipulado en la Reforma Fiscal contenida en la Ley 288-04 los anticipos de ISR se pagaran en la siguiente forma:

#### **I Personas Jurídicas.**

**A) Año Fiscal 2006:** 100% del impuesto liquidado el año anterior, pagadero en 12 cuotas iguales. Esto quiere decir que si la empresa cierra sus operaciones con perdidas en el ejercicio 2005 no deberá pagar anticipos en el 2006 ya que no habrá base para la determinación del mismo. Se contempla la deducción de saldos a favor.



**B) Año fiscal 2005:** Las empresas que durante el año fiscal 2004 pagaron sus anticipos por el 1.5% de los ingresos brutos, pagaran en el 2005 el 100% de los anticipos pagados en el 2004, en 12 cuotas iguales. No se considerara reducción por concepto de saldos a favor en este ejercicio fiscal para el pago de los anticipos.

**C) Año Fiscal 2004:** Los meses restantes del año calendario 2004 se pagaran los anticipos como hasta el momento cada contribuyente lo hubiere pagado.

#### **II Personas Físicas:**

**Para el 2006** conforme el método ordinario actual: 100% del ISR liquidado del ejercicio anterior, distribuido en un 50%, 30% y 20% pagadero el sexto, noveno y décimo mes respectivamente luego del cierre. Si sus ingresos provienen de actividad comerciales o industriales pagaran sus anticipos como las personas jurídicas. En ese ejercicio se consideraran los saldos a favor. Para el 2004 se pagaran como actualmente lo estén pagando.

### **Corrección Patrimonial, Ley 288-04**

El artículo 15 de la Reforma Fiscal contenida en la Ley 288-04 concede a los contribuyentes la posibilidad de efectuar corrección patrimonial pagando un 1% de la diferencia del patrimonio ajustado, teniendo como fecha límite para efectuar tal corrección el 31/12/04 y como condición básica el no haberse acogido a la ley de amnistía fiscal amparada en la Ley 11-01. Esta corrección patrimonial puede beneficiar a los contribuyentes que quieren transparentar sus balances ya que el único efecto fiscal será el pago del 1% indicado, sin embargo la DGII no otorga garantías de considerar por fiscalizados los años sometidos a la corrección patrimonial.

En otro sentido la actualización de balances de activos fijos beneficiaría a los contribuyentes por el hecho de poder tener en sus registros contables valores actualizados y en el momento de vender dichos activos la ganancia de capital o de renta (en el caso de terrenos y edificios) se determinaría sobre la base del valor revaluado; es bueno aclarar que la DGII no reconoce revaluación de activos a fin de determinar ganancias de renta o capital a menos que sea bajo la coyuntura de alguna amnistía o determinación especial que así lo especifique, el procedimiento utilizado para estos fines es de ajuste por inflación al costo fiscal del activo y generalmente este queda muy por debajo del valor de mercado del bien por lo que la ganancia de capital a los fines fiscales puede resultar mayor a la reconocida contablemente.

Por otro lado aplicar esta corrección patrimonial a los activos fijos revaluando su valor a precio de mercado puede perjudicar a los contribuyentes por el hecho de que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 288-04 se aplicara el impuesto a la propiedad inmobiliaria que establece que toda propiedad inmobiliaria mayor a 5,000,000 deberá pagar anualmente el equivalente al 1% de su valor, o sea que el hecho de revaluar los activos traería como consecuencia el pago de un impuesto mayor por la tenencia de inmuebles.

## En que Momento debe una compañía registrarse en la DGII y solicitar su TIT? (Norma 3-02)

Las personas Jurídicas constituidas bajo las leyes dominicanas deberán registrarse por ante la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los treinta (30) días previos al inicio de operación comercial o de cualquier naturaleza. A los fines de la DGII se entenderá como inicio de actividades toda empresa que realice cualquiera de las siguientes transacciones:



- a) Compra o venta en el mercado local de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles;
- b) Importación o exportación de bienes de cualquier naturaleza directamente o por medio de terceros;
- c) Apertura de cuentas corrientes o realización de cualquier otro tipo de transacción en entidades bancarias o financieras del país o del exterior.
- d) Contratación de personal en cualquier área de la empresa, independientemente del nivel jerárquico que ocupen;
- e) Contratos con terceros para la prestación de servicios.
- f) Realización en el país de cualquier tipo de contrato mediante el cual se deriven derechos u obligaciones;
- g) Representación en el país de terceros nacionales o extranjeros, sean personas físicas o jurídicas que realicen cualquiera de las transacciones ya indicadas; Cuando perciba o devengue rentas de cualquier naturaleza u origen;
- i) Cuando realice en país cualquier actividad generadora de obligaciones o responsabilidades fiscales de cualquier naturaleza.

## Novedad de la DGII



- ✓ Norma 4-04 sobre el Impuesto a la Emisión de Cheques y Pagos por Transferencias Electrónicas.
- ✓ Norma 5-04 Sobre Saldo de Deudas del Impuesto de Sucesiones.
- ✓ Norma 6-04 Sobre Transparentación del ITBIS en Transacciones con Tarjetas de Crédito.
- ✓ Norma 7-04 Sobre el Procedimiento para la Aplicación de la Corrección Patrimonial.
- ✓ Norma 8-04 Sobre Retención de ITBIS
- ✓ Resolución 168-04, pago de Impuesto Mínimo Empresas con Cierre en Marzo, Junio y Septiembre.

## Sabias que.....



- ✓ Las personas jurídicas que reciben servicios de personas físicas deben retener el ITBIS y pagarlo directamente a la DGII en adición a la retención del ISR. Art. 22 del reglamento 196-01.
- ✓ Los exportadores y productores de bienes exentos pueden solicitar a la DGII un certificado de crédito por el ITBIS pagado en insumos y materiales de empaque comprado en mercado local o importado. Estas empresas pueden compensar este crédito con cualquiera de los impuestos administrados por la Administración Tributaria o solicitar el reembolso de los mismos. Art. 19 y 350 Ley 11-92, 17, 18, 19 del reglamento 139-98 y 195-01
- ✓ Los contribuyentes no pueden destruir inventarios sin contar con la inspección por parte de fiscalizadores de la DGII. y con su posterior autorización. (Reglamento 139-98 modificado por 195-01 Art. 59)
- ✓ Los pagos por servicios a personas físicas conlleva una retención de acuerdo al servicio que se trate, ver Art. 309 de la Ley 11-92 y 70 del reglamento.



*El hombre esta siempre dispuesto a negar aquello que no comprende.*

**Luigi Pirandello**

*El saber y la razón hablan, la ignorancia y el error gritan.*

**Arturo Graf**

## Nuestra Gente

### Equipo de Especialistas Fiscales:

Nuestro equipo de asesores impositivos se caracteriza por la entrega de resultados oportunos y exactos, ya que tiene amplio conocimiento de las Leyes Tributarias Dominicanas además de los recursos tecnológicos con los que cuenta BDO



Ortega Consulting para ofrecer un servicio con un alto grado de excelencia como su empresa merece. A continuación parte de los integrantes de nuestro equipo de trabajo:

Lic. Alberto A. Ortega  
Socio Coordinador

Licda. Norma Guzmán  
Supervisor de Impuestos

Ing. Gustavo A. Ortega  
Socio Consultoría e Impuestos

Licda. Jenny Rosario  
Senior de Impuestos

Lic. Carlos A. Ortega  
Socio Asesor

Lic. Miguel Páez  
Semi-Senior de Impuestos

Dr. José Bejaran  
Encargado de Asuntos Legales e Impositivos

## Nuestros Servicios

Asuntos Fiscales	Otros Servicios
⇒ Consultoría de Exenciones Impositivas.	⇒ Registros de Inversiones extranjeras
⇒ Consultoría Impositivas Corporativas	⇒ Registro de Marcas y Nombre Comerciales
⇒ Planificación Impositiva	⇒ Registro de Compañías Extranjeras y Fijación de Domicilio.
⇒ Consultoría de Compensaciones y Beneficios	⇒ Obtención de Residencia de Ciudadanos Extranjeros.
⇒ Cumplimientos Impositivos	⇒ Entrenamientos de Impuestos Personalizados
⇒ Recursos de Reconsideración	⇒ Asistencia y Asesoría en Seguridad Social .
⇒ Auditoría Fiscal	
⇒ Impuesto Sobre Vivienda Suntuaria y Selectivo a Consumo	
⇒ Due Dilligence Fiscal	
⇒ Fusiones Legales de Compañía	
⇒ Asesoría Impositiva en General	

## Quienes Somos?

**BDO Ortega & Asociados**, Fundada en 1975, represento a la Firma International Arthur Andersen hasta Mayo del 2002, actualmente firma miembro de BDO International a partir de agosto 2002.

**BDO Ortega Consulting, S. A** Constituida el 20 de Agosto del 1998 de acuerdo con las leyes de la Republica Dominicana. Antes de su incorporación era una división de BDO Ortega & Asociados.

**BDO Global Coordination, B.V.** Fundada en Europa en 1963, posteriormente varias firmas de contabilidad con visión de futuro del Reino Unido, Alemania, Holanda, Estados Unidos y Canadá se unen para formar Binder Seidman International Group. 10 años después, las firmas miembros de Inglaterra, Alemania y Holanda deciden adoptar el nombre de Binder, Dijkker Otte & Co.. Es cuando en 1998 se decide adoptar el acrónimo de BDO I para representar a la red a nivel mundial.

### Visión:

Ser Líderes en Servicios Profesionales, bajo la mística de un concepto social y humano inspirado en la filosofía de nuestros valores y BDO Global

### Misión:

BDO Ortega & Asociados es una Organización profesional de servicios múltiples, con capacidad de trabajo en equipo y con un alto grado de excelencia, para asegurar su crecimiento continuo y el de sus clientes.

### Valores de BDO Ortega & Asociados

- ✓ **Cualidades Eticas y Humanas**
- ✓ **Autenticidad**
- ✓ **Capacidad de Trabajo en Equipo**
- ✓ **Responsabilidad**
- ✓ **Calidad en el servicio**

## **BDO EN EL MUNDO**



**BDO Ortega & Asociados**  
Audidores & Consultores

**BDO Ortega Consulting, S.A.**

Av. José Ortega & Gasset # 46  
Esq. Tetelo Vargas, Ensanche Naco  
Edificio Profesional Ortega  
Santo Domingo, Rep. Dominicana  
Telefonos: (809) 472-1565  
Fax: (809) 472-1925  
Pagina Web: [www.bdodominicana.com](http://www.bdodominicana.com)

Bartolomé Colon, Esq. German Soriano  
Plaza Coral, Modulo 309, Apartado Postal 379  
Santiago, Republica Dominicana  
Telefonos: (809) 226-1427  
Fax: (809) 587-9400

**BDO Global Coordination B.V.**

Boulevard de La Woluwe 60  
B 1200 Bruselas, Bélgica

Teléfono: 32 2 778 01 30  
Fax: 32 2 778 01 73  
Website: <http://bdoglobal.com>